

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL HOYA DE BUÑOL-CHIVA
CELEBRADA EL DÍA: 28 de enero de 2015
HORA DE COMIENZO: 17.00
HORA DE TERMINACIÓN: 17.30
LUGAR: Edificio de la Mancomunidad Hoya de Buñol - Chiva.

En el día, hora y lugar indicados, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Presidente D. RAFAEL LISARDE CIFRE en primera convocatoria los miembros que a continuación se expresan de los que de derecho integran la Mancomunidad en Pleno para celebrar sesión extraordinaria y pública.

ASISTENTES:

Presidente:

D. RAFAEL LISARDE CIFRE

Vocales:

AYUNTAMIENTO DE ALBORACHE

Miguel Pinach Montó

AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

No asiste

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

No asiste

AYUNTAMIENTO DE SIETE AGUAS

D.Daniel Zahonero Abril

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

No asiste

AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

No asiste

AYUNTAMIENTO DE CHESTE

Rosa M^a Cervera Rodrigo

AYUNTAMIENTO DE CHIVA

D^a Manoli Criado Seoane

AYUNTAMIENTO DE GODELLETA

D.Salvador Marín Clemente

AYUNTAMIENTO DE MACASTRE

D^a M^a Jose Casero Malea

AYUNTAMIENTO DE TURÍS

D.Javier Marchuet Higón

AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

D. Rafael Lisarde Cifre

Secretaria – Interventora:

Dº. Cristina Claramunt Manzanaro

1.- Ratificación de la urgencia

Por el Presidente se explica que la urgencia viene motivada por los plazos establecidos por la ley 27/2013 para la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad . La urgencia se ratifica por unanimidad de los asistentes a la sesión.

2.- Aprobación de la propuesta del Presidente de aprobación definitiva del expediente de separación forzosa del Ayuntamiento de Buñol de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol-Chiva.

D. Rafael Liarde Cifre como Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol Chiva .

Por esta Mancomunidad se está tramitando expediente de separación forzosa del municipio de Buñol conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la mancomunidad y lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, habiéndose realizado hasta la fecha las siguientes actuaciones:

Por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014 se aprueba Iniciar el expediente de separación forzosa del municipio de Buñol requiriéndole previamente, para que en un plazo de 2 meses, cumpla con la obligación de adoptar el acuerdo plenario aprobando la modificación del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva, para adaptar los mismos a lo dispuesto en la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local(LRSAL) con la redacción aprobada en el pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014 y con el quórum establecido en el artículo 93.3 de la Ley 8/2010 LRLCV.

Se solicita por el Presidente de la Mancomunidad y se emite certificado por la Sra Secretaria del Ayuntamiento de Buñol de fecha 27 de octubre de 2014 en el que indica, que según los datos obrantes en la Secretaria a su cargo no consta que desde el día 5 de agosto de 2014 hasta el día de la fecha del presente , el Ayuntamiento Pleno haya adoptado acuerdo de aprobación de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes en el BOP Nº 291 y se remite el edicto a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad para que lo expongan en sus respectivos tablonos de anuncios por el mismo espacio de tiempo.

Se solicita informe de los servicios jurídicos de la Diputación de Valencia por escrito, con registro de salida nº 586 de fecha 12 de noviembre de 2014 .

Se recibe el informe de los servicios jurídicos de la Diputación de Valencia con fecha 18 de diciembre de 2014 y registro de salida nº 930 que concluye en los siguientes términos: “ De la documentación obrante en el expediente se puede deducir que el acuerdo de separación forzosa del Ayuntamiento de Buñol de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol Chiva , está fundamentado en derecho y motivado en interés del resto de municipios asociados.”

Considerando que por los Secretarios de los municipios que integran la Mancomunidad se remiten los certificados que acreditan que transcurrido el plazo de información pública en sus respectivos municipios no han sido presentadas alegaciones .

Vistas las actuaciones realizadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la mancomunidad y lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana

Es por lo que **PROPONGO** al Pleno de la Mancomunidad:

Primero: La aprobación definitiva de la separación forzosa del municipio de Buñol de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol Chiva, acuerdo que requiere de la mayoría absoluta de la totalidad de los votos que corresponden al número legal de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, .

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Buñol y a la Dirección General de Administración Local.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Mancomunidad por la mayoría absoluta de la totalidad de los votos que corresponden al número legal de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, acuerda:

Primero: La aprobación definitiva de la separación forzosa del municipio de Buñol de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol Chiva.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Buñol y a la Dirección General de Administración Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión en la hora al comienzo indicada, de todo lo cual como Secretaria - Interventora doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA